



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00101-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de Pertinencia de la referencia, con comunicación del Registrador del Estado Civil de Saboyá, dando respuesta a nuestro requerimiento con Oficio 044 del 27/01/2022. Para proveer.

Saboya, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 202

Radicado No. 2021-00101-00

Saboya, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: MARCO ANTONIO CORTES VALERO

Apoderado Actor: DR. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FULGENCIO MORALES Y OTROS

Predio: LAS BRISAS CON FMI No. 072-84342, CEDULA CATASTRAL 00000060248000 DE LA VEREDA ESCOBAL DE ESTA MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la respuesta a nuestro Oficio 044 del 27/01/2022, emanada de la Registrador del Estado Civil de Saboyá, radicada el 24/03/2022 en 1 folio a las 10:33 a.m., la cual informa lo siguiente:

Por medio de la presénteme, y teniendo en cuenta su oficio N° 044 de fecha 27 de enero de 2022, llegado a esta oficina por medio de correo electrónico el día martes 22 de marzo de 2022 me permito informar, que revisados las bases de datos no se encuentran en esta oficina documentos que establezcan la solicitud solicitada, es de anotar que el archivo físico de cedulación fue remitido en el año 2021 a oficinas centrales de lo cual no quedo evidencia alguna en este despacho.

Por lo anterior solicito se sirva enviar la solicitud a la dirección nacional de identificación en donde reposan todos los archivos concernientes a cedulación. A la vez le informo que los números de cedula 23.990.443 pertenecen a la ciudadana CATALINA ROJAS DE HERNANDEZ y la tarjeta de identidad N° 6591 NO está asignado ese cupo a ciudadano alguno.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 202

Radicado No. 2021-00101-00

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

De otro lado y atendiendo la información suministrada por el señor Registrador del Estado Civil de Saboyá, se dispone librar atento oficio ante la Dirección Nacional de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos de que se sirvan infórmanos con destino al proceso de la referencia, si verificando sus bases de datos, los señores CARLOS MARÍA SANTANA, con C.C. No. 1.127.392 de Saboyá y MAXIMINA MORALES con C.C. No. 24.000.059 de Saboyá, al momento de tramitar su documento de identidad, éstos fueron expedidos con el **Registro Civil de Nacimiento** o con **Partida de Bautismos**, y en cualquier caso, indicar el lugar de expedición de los citados documentos, a efectos solicitar su expedición en la respectiva entidad y que obren en el proceso para acreditar parentesco.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la respuesta a nuestro Oficio 044 del 27/01/2022, emanada de la Registrador del Estado Civil de Saboyá, radicada el 24/03/2022 en 1 folio a las 10:33 a.m., que antecede para los fines legales a que haya lugar.

SEGUNDO: POR Secretaria librar atento Oficio a la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efectos de que se sirvan informar con destino al proceso de la referencia, si verificando sus bases de datos, los señores CARLOS MARÍA SANTANA con C.C. No. 1.127.392 de Saboyá y MAXIMINA MORALES con C.C. No. 24.000.059 de Saboyá, al momento de tramitar su documento de identidad, éstos fueron expedidos con el **Registro Civil de Nacimiento** o con **Partida de Bautismos**, y en cualquiera de los casos, indicar el lugar de expedición de los citados documentos, a efectos solicitar su expedición en la respectiva entidad y que obren en el proceso para acreditar parentesco.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 14, publicado el 1 de abril de 2022

Firmado Por:



AUTO INTERLOCUTORIO No 202

Radicado No. 2021-00101-00

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c26eaa3e7e013ef128ccfdc62a97d2657ecb0c7c61647efec34615889ba9f0**

Documento generado en 31/03/2022 07:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>